

1967-3

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONTRATISTA: **MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROGELIO ARBALLO LUJÁN**, EN SU CARÁCTER APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,478 OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GERARDO GUTIÉRREZ ORTIZ MONASTERIO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 01 UNO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TEQUILA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:**

**I.1.-** TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

**I.2.-** SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO. 1351, EDIF. "B", **COLONIA MIRAFLORES**, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**II.1.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

**II.2.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 2923 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

**II.3.-** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MAQ-980415-GF0**.

**II.4.-** CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **LUDWIG VAN BEETHOVEN** NÚMERO 5583 EN LA COLONIA **LA ESTANCIA**, C.P. 45030, EN EL MUNICIPIO DE **ZAPOPAN**, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

**II.5.-** CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL CONVENIO ADICIONAL RESPECTIVO.



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15**

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

**ANTECEDENTES:**

1.- EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15, FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA: MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V., MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- QUE CON FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NUMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15, EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA.", POR UN IMPORTE DE \$48,233,672.61 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 132 CIENTO TREINTA Y DOS DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL 27 VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- CON FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN PRIMER CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN 54 CINCUENTA Y CUATRO DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS DÍAS NATURALES.

4.- CON FECHA 10 DIEZ DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$1,716,327.36 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL CONTRATADO ASCENDIÓ A \$49,949,999.97 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.- CON FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN SEGUNDO CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN 76 SETENTA Y SEIS DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÍAS NATURALES.

6.- CON FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN TERCER CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN 60 SESENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 03 TRES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 322 TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y DOS DÍAS NATURALES.



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15**

7.- CON FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN 60 SESENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 382 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÍAS NATURALES.

8.- CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN QUINTO CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN 105 CIENTO CINCO DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 487 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÍAS NATURALES.

9.- MEDIANTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICA MANIFESTÓ QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, SURGIÓ LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL; DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

10.- CON FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$16,775,003.78 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 78/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL REQUERIRSE EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL, MISMA QUE FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR "LA SECRETARÍA", SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA."

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD \$16,775,003.78 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 78/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 34.78% (TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONFORME AL PRESUPUESTO Y AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO; POR LO QUE EL MONTO TOTAL CONTRATADO, CONSIDERANDO EL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL, EL DEL CONVENIO ADICIONAL DE FECHA 10 DIEZ DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO EL DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$66,725,003.75 (SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS 75/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** EL PLAZO CONSIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL ES DE 43 CUARENTA Y TRES DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTAN UN INCREMENTO DEL 32.58% (TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL ES DE 530 QUINIENTOS TREINTA



**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15**

DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.**

**QUINTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA SECRETARÍA" EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.**

**SEXTA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL PRESENTE CONVENIO.**

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.**

**OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

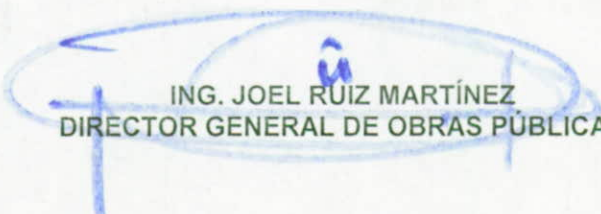
EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



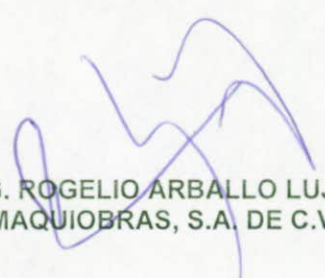
**MTR. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE  
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15



ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



ING. ROGELIO ARBALLO LUJÁN  
MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0169/15, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.